

ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGENERATIVO Y SOSTENIBLE EN COLOMBIA; SERCONATURAL

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN.

ARTÍCULO 1. – DENOMINACIÓN: Créase la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO REGENERATIVO Y SOSTENIBLE EN COLOMBIA** y se identificará con la sigla **SERCONATURAL**.

ARTÍCULO 2. - NATURALEZA JURÍDICA: Jurídicamente la asociación **SERCONATURAL** es una organización no gubernamental de beneficio común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, de derecho privado, de carácter civil, permanente, independiente, con autonomía administrativa, patrimonio propio, con responsabilidad limitada, regido bajo la Constitución política de Colombia, normas, leyes que le sean aplicables y por los presentes estatutos.

En virtud de su naturaleza sin ánimo de lucro y conforme a los artículos 633 a 652 del código civil colombiano, en ningún momento sus bienes, valorizaciones, beneficios, utilidades o créditos ingresarán al patrimonio de personas naturales, ni directamente ni a través de otras personas jurídicas o naturales. Sus recursos se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus fines que ella persigue, en cuanto no se destinen a incrementar el patrimonio de la Entidad.

ARTÍCULO 3. – DOMICILIO: El domicilio de la ASOCIACIÓN denominada **SERCONATURAL** será en el Municipio de San Agustín del Departamento del Huila, sin perjuicio de que dadas las condiciones y necesidades pueda extender su radio de acción en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a las leyes, normatividad respectiva y a los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4. – DURACIÓN: LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL - tendrá una duración de (50) años, pero podrá anticipadamente disolverse o liquidarse en cualquier momento por decisión de la Junta Directiva o de los Miembros Fundadores, por las causas que contempla la ley y/o los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II **OBJETO SOCIAL, ACCIONES, BENEFICIOS Y ACTIVIDADES**

ARTÍCULO 5: OBJETO SOCIAL, La Asociación Serconatural orientará su labor al fomento del desarrollo social, ambiental, natural y cultural, mediante la promoción de prácticas regenerativas y sostenibles en los ámbitos cultural, artístico, turístico, ambiental, económico, social, educativo, gastronómico, científico, deportivo, espiritual y comunitario. Para ello, impulsará acciones de conservación, investigación, creación, capacitación,

innovación, promoción y ejecución de procesos, programas, actividades y proyectos, así como el fortalecimiento comunitario, con el fin de generar un impacto positivo en las comunidades, regiones o territorios donde desarrolle sus actividades.

ARTÍCULO 6 – DE LAS ACCIONES: Para cumplir con su objeto social, la **Asociación SERCONATURAL** desarrollará las siguientes acciones, basadas en prácticas regenerativas y sostenibles como: conservación, investigación, creación, capacitación, innovación, promoción y ejecución de procesos, programas, actividades y proyectos, así como el fortalecimiento comunitario para el desarrollo social, ambiental, natural y cultural de las comunidades en las que interviene.

Adicionalmente, en desarrollo de su objeto social, se desarrollará las siguientes acciones:

1. Promover el desarrollo social, ambiental, natural y cultural a través de acciones basadas en prácticas regenerativas y sostenibles. Para ello, se impulsará la investigación, creación, promoción, organización, gestión y ejecución de procesos, programas, voluntariados, actividades y proyectos en las comunidades donde interviene.
2. Gestionar o canalizar financiamiento para proyectos de los socios.
3. Promover y representar a los miembros en ferias, encuentros y eventos a nivel nacional e internacional.
4. Brindar asesoría técnica en diseño arquitectónico y planificación de infraestructura sostenible.
5. Acompañar y respaldar institucionalmente ideas, programas o proyectos liderados por los socios.
6. Generar espacios de formación, intercambio de experiencias y articulación interinstitucional.
7. Gestionar y contratar con el Estado, entidades gubernamentales y no gubernamentales (nacionales o internacionales), proyectos y acciones acordes con el objeto social y propósitos de la Asociación SERCONATURAL.
8. Impulsar la creación y desarrollo de iniciativas organizativas con objetivos afines, fomentando su conexión y colaboración mediante redes de trabajo, alianzas estratégicas o plataformas de cooperación.
9. Actuar como cuerpo consultor, organizador, gestor, acompañante, articulador, facilitador, veedor, auditor y/o asesor de procesos sociales, culturales y demás áreas afines al objeto social de la Asociación SERCONATURAL.
10. Promover la participación activa de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y de toda la comunidad a través de programas y proyectos pedagógicos, lúdicos, artísticos y tecnológicos orientados al mejoramiento de la calidad de vida.
11. Compartir experiencias con otras organizaciones que tengan fines similares, en zonas rurales y/o urbanas del territorio colombiano y de otros países, mediante convenios, tratados, acuerdos y/o contrataciones permanentes o temporales con entidades públicas, privadas, mixtas u organizaciones internacionales gubernamentales y/o no gubernamentales. Para tal fin, la Asociación podrá asociarse, realizar alianzas estratégicas, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas, así como recibir ayudas o donaciones en moneda nacional o extranjera, enajenar bienes en comodato, maquinaria, equipos o programas de

cualquier índole.

12. Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del objeto social y se desarrolle dentro del marco legal correspondiente.
13. Tomar en arrendamiento materiales, equipos y tecnología necesarios para el desarrollo de su objeto social.
14. Analizar y responder a políticas sociales y gubernamentales que impactan el sector, implementando estrategias para su protección, fortalecimiento y desarrollo.
15. Ejecutar todas las demás acciones que sean afines al objeto social.

ARTÍCULO 7 BENEFICIOS POR SER ASOCIADO DE SERCONATURAL

1. Formación y Asesoría

- Acceso a talleres, capacitaciones y espacios de aprendizaje mensualmente sobre temas como: prácticas regenerativas, turismo sostenible, economía circular, cultura ancestral, jurídicos entre otros.
- Cada asociado podrá recibir una primera asesoría gratuita en temas jurídicos.
- Asesorías para emprendimientos nuevos o en proceso de fortalecimiento.
- Participación en talleres sobre temas relevantes para sus proyectos o temas de interés social.
- Cada asociado ofrecerá al menos un beneficio a la red, en forma de asesoría, formación, acompañamiento u otro aporte relacionado con sus conocimientos o habilidades.

2. Visibilidad y Comunicación

- Difusión de proyectos en canales propios y aliados.
- Apoyo en marketing (web, redes sociales, blog).
- Uso del logo SERCONATURAL (según lineamientos).

3. Conexiones y Oportunidades

- Acceso a redes con entidades públicas, ONGs, empresas B, y cooperación internacionales, aliadas de la Asociación.
- Apoyo para encontrar pasantías, intercambios o experiencias de aprendizaje.
- Networking brinda a cada asociado la oportunidad de dar visibilidad a su proyecto o empresa, generar conexiones estratégicas y descubrir posibles alianzas dentro de la red. Con el objetivo de la colaboración, el apoyo mutuo y la creación de nuevas oportunidades de crecimiento conjunto.

4. Reconocimiento y Apoyo

- Sello de impacto por contribuciones regenerativas.
- Acceso a fondos concursables y alianzas estratégicas.

ARTÍCULO 8. DE LAS ACTIVIDADES. Para el logro del objeto social, LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL desarrollará las siguientes actividades basadas en prácticas regenerativas y sostenibles, las cuales se enfocarán en: investigar, crear, promocionar, organizar, gestionar, ejecutar procesos, programas, actividades, proyectos para el desarrollo social, ambiental, natural y cultural de las comunidades en las que interviene a través de:

1. Cultura y Arte

- **Fomento del Desarrollo Cultural y Artístico:** Promover la identidad cultural y la diversidad a través de la organización de eventos culturales, capacitaciones, talleres e intercambios de saberes. Se llevarán a cabo festivales, encuentros y programas de formación artística, además de brindar apoyo a artistas y gestores culturales. Se fomentará el arte como herramienta de transformación social y la preservación de los saberes ancestrales.
- **Bienestar y Espiritualidad:** Implementación de prácticas holísticas para el equilibrio físico, mental y espiritual.

2. Turismo y Medio Ambiente

- Agrupar a los actores involucrados en la cadena del turismo que cumplan con estándares de buenas prácticas en turismo sostenible.
- Participar en redes nacionales e internacionales que promuevan el turismo sostenible y fomentar la creación de redes especializadas en el sector.
- Gestionar y fortalecer las buenas prácticas de turismo sostenible, promoviendo la calidad en los destinos turísticos con base en las características locales y los criterios internacionales.
- Diseñar productos turísticos bajo criterios de sostenibilidad, garantizando el

respeto por el medio ambiente, la cultura y la comunidad local.

- **Desarrollo y Promoción del Turismo Sostenible:** Impulsar el turismo sostenible y comunitario a través de la planificación responsable, la capacitación, la creación de experiencias basadas en la naturaleza y la cultura. Se fomentarán buenas prácticas ambientales, alianzas estratégicas, investigaciones y estrategias de difusión para fortalecer el sector.
- **Protección y Gestión Ambiental:** Promover la conservación y restauración de ecosistemas mediante la educación ambiental, la investigación y el manejo sostenible de áreas naturales. Se impulsarán acciones de sensibilización y formación en sostenibilidad.
- **Capacitación en sostenibilidad y turismo:** La asociación ofrecerá capacitaciones en temas relacionados con sostenibilidad y turismo a sus miembros y socios, siempre que se alcance un número mínimo de participantes interesados, definido por la asociación.

3. Desarrollo Económico y Social

- **Emprendimiento Sostenible:** Fomentar negocios responsables con el medio ambiente y la comunidad.
- **Economía Solidaria:** Promoción del comercio justo, cooperativas y redes de apoyo.
- **Innovación y Tecnología:** Desarrollo de soluciones para mejorar la productividad y sostenibilidad.
- **Acceso a Financiamiento:** Gestión de recursos e inversiones para el desarrollo de proyectos.

4. Participación ciudadana.

- **Participación Ciudadana:** Fomento del liderazgo comunitario y la incidencia en políticas públicas.
- **Fortalecimiento Comunitario:** Creación de redes de apoyo y estrategias de empoderamiento social.
- **Promoción de los DESC (Derechos Económicos, Sociales y Culturales):** Defensa y garantía de derechos en ámbitos económicos, sociales y culturales.
- **Incidencia Política:** Elaboración de propuestas y diálogo con instituciones gubernamentales.
- **Educación Cívica:** Sensibilización sobre derechos, deberes y mecanismos de participación.

5. Actividades Secundarias

- **Asesoría gratuita:** Se otorgará una única asesoría gratuita a cada miembro activo de la asociación sobre temas jurídicos u otros de interés social. Para asesorías adicionales, éstas podrán brindarse con un costo accesible, acorde a las necesidades de la comunidad y la disponibilidad de la asociación.

- **Jornadas especiales** donde se ofrecerá asesoría sin costo en temas de alto impacto social.
- **Educación y Formación:** Diseño de programas pedagógicos, realización de talleres, certificaciones en sostenibilidad y actividades de sensibilización.
- **Gastronomía Sostenible:** Rescate de recetas tradicionales, promoción de la soberanía alimentaria y fomento de la gastronomía sostenible.
- **Investigación y Ciencia:** Desarrollo de estudios, impulso a la innovación y aplicación del conocimiento en beneficio del desarrollo sostenible.
- **Deporte y Recreación:** Organización de eventos deportivos y actividades recreativas en entornos naturales.
- **Bienestar y Espiritualidad:** Implementación de prácticas holísticas para el equilibrio físico, mental y espiritual.
- **Desarrollo Comunitario:** Creación de espacios de participación, fortalecimiento del tejido social y alianzas estratégicas.

Y todas las afines a la razón social de SERCONATURAL.

PARÁGRAFO.- LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL, podrá realizar actividades cuyo objeto esté relacionado con sus fines.

ARTÍCULO 9 – ACTOS: Para cumplir su objeto podrá adquirir o enajenar toda clase de bienes a cualquier título, grabarlos o enajenarlos, tenerlos o entregarlos a título prendario; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general, negociar toda clase de títulos valores, y aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos o contratos autorizados por la Ley, encaminadas al cumplimiento de sus objetivos. Recibir donaciones, herencias o legados, y en general, toda clase de actos comerciales o jurídicos que tengan relación con el fin de desempeñar las funciones necesarias para la ejecución de su objeto.

PARÁGRAFO: ASOCIACIÓN SERCONATURAL podrá cumplir su objeto, ya sea en forma directa o con la colaboración de otras Entidades que tengan objetivos o desarrollen actividades similares.

ARTÍCULO 10. DE LOS PRINCIPIOS.- LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL se regirá por los principios de:

1. Democracia.
2. Autonomía.
3. Libertad.
4. Igualdad.
5. Respeto.
6. Prevalencia del Interés común.
7. Verdad.
8. Promoción de la integralidad del ser humano.

9. sostenibilidad
10. regeneración

ARTÍCULO 11. - DE LOS VALORES.- LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL, se regirá por los valores éticos y morales de:

1. Honestidad.
2. Responsabilidad.
3. Justicia.
4. Equidad.

CAPÍTULO III

ADmisión A LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL

ARTÍCULO 12 – DE LA ADMISIÓN PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS

Para ser admitido como miembro de la **Asociación SERCONATURAL**, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Formación y experiencia:** La solicitud de admisión deberá ser verbal pero motivada, expresando el interés de la persona en pertenecer a la organización. La Junta Directiva evaluará cada caso y podrá admitir a quienes, a su juicio, hayan realizado o estén realizando labores meritorias que respalden su vinculación a la asociación.
2. **Recomendación:** Haber sido propuesto para la admisión por un miembro activo de la **Asociación SERCONATURAL**.
3. **Capacidad legal:** Contar con la capacidad jurídica para actuar dentro de la asociación.
4. **Compromiso:** Aceptar y cumplir con las obligaciones económicas y demás disposiciones establecidas en los presentes estatutos y por la Junta directiva.
5. **Solicitud de ingreso:**
 - Persona natural: cédula
 - Persona jurídica: cámara de comercio.
6. **Normativa interna:** Aceptar los **Estatutos de la Asociación SERCONATURAL**.
7. **Cuota de inscripción:** Realizar el pago correspondiente a la cuota de inscripción establecida por la junta directiva.

PARÁGRAFO 1: Los miembros adherentes a la asociación tendrán voz, pero no voto en las decisiones de la Junta directiva.

ARTÍCULO 13 – ADMISIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS A LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL

Las asociaciones, colectivos, grupos u otras formas de organización con **personería jurídica** podrán solicitar su ingreso a la **Asociación SERCONATURAL** a través de un representante.

Para ello, deberán presentar:

1. Una solicitud verbal pero motivada dirigida a la **Junta Directiva**, la cual tendrá la obligación de evaluar la petición y decidir sobre su **aceptación o rechazo**.
2. Cumplir con los estatutos de la asociación.

Artículo 14. Sugerencia de miembros: La asociación podrá recomendar la vinculación de personas naturales o jurídicas que estén alineadas con su misión y objetivos. Se sugiere priorizar la afiliación de:

- Empresas del sector turístico con enfoque sostenible.
- Académicos, investigadores y profesionales vinculados al conocimiento, conservación y promoción del patrimonio natural y cultural.
- Organizaciones sociales, comunitarias y ambientales.
- Instituciones educativas y centros de formación.
- Arquitectos, diseñadores y consultores con orientación hacia el desarrollo sostenible.
- Entidades públicas y privadas que desarrollen o apoyen iniciativas afines a los propósitos de la asociación.
- Personas naturales y jurídicas interesadas en contribuir y participar activamente en el cumplimiento del objeto social de la Asociación.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 15. – PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación SERCONATURAL estará constituido por los aportes de los solicitantes que deseen ingresar como asociados. Cada

solicitante, una vez aceptado por la Junta Directiva, deberá realizar un aporte de inscripción cuyo monto será definido por los estatutos o en su defecto por la Junta Directiva.

El patrimonio estará conformado por:

1. Las cuotas de inscripción para ser admitido en la ASOCIACIÓN SERCONATURAL, la cuota anual de membresía que deben aportar los asociados, así como las cuotas extraordinarias que eventualmente se requieran, y que serán establecidas por la Junta Directiva.
2. Ingresos provenientes de actividades y/o contratos celebrados a nombre de la misma.
3. Donaciones que los miembros u otras personas naturales o jurídicas hagan para los fines de la Institución.
4. Los bienes que se le puedan adjudicar por concepto de asignaciones testamentarias, como herencias o legados.
5. Los aportes que mediante convenios o por cualquier otro concepto hagan las Entidades oficiales tales como la Nación, Departamentos, Municipios y otras Instituciones o Entidades oficiales o privadas.
6. Por los aportes que reciba de cualquier entidad de derecho público o privado del orden Nacional o internacional, o de persona natural o jurídica, tanto en especie como en moneda nacional o extranjera.
7. Todos los bienes que adquiera la Asociación a cualquier título.
8. Por el remanente de los ingresos obtenidos por los servicios profesionales prestados en cumplimiento de su objeto social.
9. Por los ingresos recibidos a cambio de los servicios que preste.
10. El producido de las actividades como los planes, programas y proyectos que puedan ser rentables y adelantados directamente por la ASOCIACIÓN SERCONATURAL, mediante la celebración de convenios, acuerdos, tratados o contratos.
11. Los bienes muebles e inmuebles, enseres, equipos y programas que adquiera a cualquier título.
12. Los fondos que se creen en cumplimiento del objeto social señalado en los Estatutos.
13. Los planes, programas y proyectos de la asociación SERCONATURAL.

Parágrafo 1º Patrimonio: La asociación nace con un patrimonio de \$500.000 COP

Parágrafo 2º – Excepción: Los miembros fundadores estarán exentos de pagar cuotas de inscripción, membresía o anualidades.

Parágrafo 3º EXCEPCIÓN: Las cuotas de admisión y sostenimiento podrán ser exceptuadas para personas naturales que, por razones económicas, no puedan contribuir financieramente a la asociación.

Para acceder a esta excepción, el solicitante deberá **compensar su aporte mediante una retribución de impacto social, ambiental, natural o cultural**, a través de la presentación y ejecución de un **taller, actividad, proyecto o cualquier otra iniciativa**

que beneficie a la asociación, sus miembros o en la comunidad estando alineado con el objeto social de SERCONATURAL avalada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16: Cuota de inscripción y anualidad para personas jurídicas

Las organizaciones, asociaciones, agencias, colectivos y demás formas de organización que deseen afiliarse como personas jurídicas deberán cumplir con los criterios establecidos por la Junta Directiva, los cuales estarán determinados principalmente por la cantidad de empleados vinculados mediante nómina.

Cuota de inscripción (única vez):

La cuota de inscripción se calculará de acuerdo con el siguiente esquema:

- 1 empleado: \$100.000
- De 2 a 5 empleados: \$150.000
- De 6 a 12 empleados: \$220.000
- De 13 a 24 empleados: \$350.000
- De 25 o más empleados: \$500.000

Cuota de anualidad:

El valor de la membresía anual se establecerá según el mismo criterio:

- 1 empleado: \$600.000
- De 2 a 5 empleados: \$1.200.000
- De 6 a 12 empleados: \$1.800.000
- De 13 a 24 empleados: \$2.400.000
- De 25 o más empleados: \$3.000.000

Parágrafo: Durante el primer año de afiliación, las personas jurídicas pagarán únicamente el 50% del valor correspondiente a la anualidad.

Nota: Tanto la cuota de inscripción como la anualidad podrán ser ajustadas anualmente por la Junta Directiva, teniendo en cuenta factores económicos como la inflación u otros criterios pertinentes.

ARTÍCULO 17 – CUOTA DE INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES Y CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA.

Una vez la **Junta Directiva** haya admitido a una persona natural interesada en formar parte de la **Asociación SERCONATURAL**, dicha persona deberá proceder al pago de la **cuota de inscripción** establecidos de la siguiente manera:

1. **Cuota de inscripción:** El pago será de **\$100.000 pesos colombianos**.
2. **Cuota anual:** A partir del cumplimiento de doce (12) meses desde la fecha de admisión como miembro activo, la persona deberá realizar el pago correspondiente a la cuota anual de membresía, la cual será de **\$100.000 pesos colombianos**.

El pago de estas cuotas será un requisito indispensable para formalizar su membresía en la **Asociación SERCONATURAL** y podrá ser actualizado por la **Junta Directiva** de acuerdo con las necesidades de la organización.

ARTÍCULO 18 – PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN DE CUOTA

Las cuotas de admisión y sostenimiento podrán ser exceptuadas para personas naturales que, por razones económicas, no puedan contribuir financieramente a la **Asociación SERCONATURAL**. Para acceder a esta excepción, el solicitante deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. **Solicitud formal:** El solicitante deberá presentar una **solicitud formal** dirigida a la **Junta Directiva**, en la que exponga la necesidad de la exoneración de las cuotas.
2. **Propuesta de retribución:** Junto con la solicitud, el solicitante deberá presentar una **propuesta de retribución** mediante la cual compensará su aporte a la asociación, miembros y/o comunidad. Esta retribución deberá tener un **impacto social, ambiental, natural o cultural**, y podrá consistir en la ejecución de **talleres, actividades, proyectos o cualquier otra iniciativa** que esté alineada con los objetivos de la **Asociación SERCONATURAL**.
3. **Evaluación de la solicitud:** La **Junta Directiva** evaluará la solicitud y la propuesta de retribución, teniendo en cuenta su viabilidad, el impacto potencial y la alineación con los fines de la asociación. La decisión será notificada al solicitante de forma escrita o verbal.
4. **Compromiso formal:** Si la solicitud es aprobada, el solicitante deberá comprometerse formalmente a llevar a cabo la retribución acordada en el plazo establecido por el solicitante o por la **Junta Directiva**.

ARTÍCULO 19: LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL - podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen alguna de las disposiciones estatutarias.

ARTÍCULO 20. – DERECHOS: Los aportes o donaciones no confieren derechos a quienes lo hagan, sobre el patrimonio de **LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL**.

ARTÍCULO 21: La administración y manejo del patrimonio y bienes de **LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL** se hará de conformidad con las decisiones y reglamentaciones que expida la Junta Directiva, las cuales deberán ser acordes con los Estatutos.

ARTÍCULO 22.- DE LAS OBLIGACIONES PATRIMONIALES.- Las obligaciones que en forma legal y de acuerdo con los presentes Estatutos adquiera LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL, serán respaldadas exclusivamente con su patrimonio, por lo tanto ninguna de las personas que participen en su administración, tendrán que responder con sus haberes propios o personales por los actos y contratos que se celebren en ejecución de los objetivos del “LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL”.

CAPÍTULO V

MIEMBROS, DEBERES, DERECHOS

Artículo 23: ASOCIADOS. -SERCONATURAL estará conformada por personas naturales o jurídicas que, por su experiencia, conocimientos, habilidades o compromiso, contribuyan al desarrollo de los objetivos de la organización contribuyendo a las prácticas regenerativas y sostenibles en el ámbito social, natural y cultural. Que tengan interés en participar activamente en el logro de los objetivos que se persiguen y cuya vinculación sea voluntaria, sin distinción de religión, raza, sexo, credo político o cualquier otra singularidad.

La calidad de asociado no dará derecho sobre los bienes de SERCONATURAL, en consecuencia, las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes, cualquiera que sea su cuantía o calidad, no tendrán en ella preeminencia, ni título alguno por el solo hecho del aporte o donación, ni gozará de ventajas específicas de carácter personal, ni atribuciones administrativas ni decisorias.

ARTÍCULO 24 . La Asociación SERCONATURAL tendrá las siguientes categorías de miembros:

1. **Miembros Fundadores:** Son aquellas personas que, cumpliendo con los requisitos legales, participaron en las sesiones de constitución de la Asociación SERCONATURAL y firmaron el acta respectiva.

Los miembros fundadores conformarán la Junta Directiva de la Asociación.

2. **Miembros Asociados:** son aquellos miembros adherentes que cumplen con sus obligaciones estatutarias y que han participado en la última reunión ordinaria de la Asociación. Los miembros asociados tienen derechos y cumplirán con todos los deberes establecidos en los estatutos y normas que regulen a LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL.

3. **Beneficiarios:** Se entenderá por beneficiarios a las personas naturales o jurídicas, grupos o comunidades que reciben de manera directa o indirecta los beneficios derivados de las actividades, programas y proyectos desarrollados por la asociación, en concordancia con sus objetivos misionales.

ARTÍCULO 25.- DE LOS MIEMBROS HÁBILES

Se consideran **miembros hábiles** de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** a los miembros **fundadores, miembros asociados** que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con la asociación, de conformidad con los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes.

PARÁGRAFO.- Ningún miembro, ni sus causahabientes, sucesores o cualquier otra persona, tendrá en la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** privilegios o ventajas especiales de carácter personal por el solo hecho de haber realizado una donación o contribución.

ARTÍCULO 26. – DERECHOS DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y MIEMBROS ASOCIADOS

Los miembros fundadores y afiliados tendrán derecho a:

Miembros fundadores:

- a) Los miembros fundadores tienen derecho de participar en las deliberaciones y decisiones de la junta directiva.
- b) Presentar a LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- c) Solicitar a los miembros asociados informes sobre el desarrollo de las actividades de LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL.
- d) En caso de que un miembro de la Junta Directiva no pueda ejercer su cargo, tendrá el derecho de designar un suplente que haga parte de la Asociación SERCONATURAL, quien asumirá sus funciones mientras dure la ausencia.
- e) Gozar de los beneficios y ventajas que otorga LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL.
- f) Los miembros fundadores tendrán prelación en los beneficios de generación de empleo y demás que LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL, logre.

Miembros asociados:

- a) Participar en las deliberaciones de la Junta directiva con derecho a voz sin voto, una vez realizado el respectivo pago de aportes.
- b) Presentar a LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL iniciativas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha.
- c) Solicitar al ente encargado informes sobre el desarrollo de las actividades de LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL.
- d) De ser elegido como miembro de la Junta Directiva, siempre y cuando la Junta directiva esté de acuerdo con al menos (50% + 1)
- e) Desempeñar cargos administrativos que LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL, considere de acuerdo a los presentes Estatutos y aprobado por la junta directiva.

f) Gozar de los beneficios y ventajas que otorga LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL, siempre y cuando sea miembro activo y participe en la formulación de propuestas y consecución de recursos o haga méritos para ello.

g) será beneficiario de las actividades estipuladas en el artículo 7 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 27. – OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS: Los miembros tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y con los reglamentos internos que se dicten en desarrollo de los mismos.
- b) Colaborar y cumplir con los compromisos y funciones que le sean asignadas por parte de LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL y trabajar activamente por el crecimiento y fortalecimiento institucional.
- c) Justificar la inasistencia a las reuniones y sesiones de Junta Directiva con anticipación, salvo casos fortuitos.
- d) Cumplir el horario y tareas establecidas en el Reglamento Interno, la Junta Directiva en las cuales les corresponde participar según sus habilidades y capacidades y los acuerdos y compromisos previamente adquiridos.
- e) Pagar los aportes que determine la Junta Directiva, oportunamente.
- f) Informar a la Organización sobre cualquier violación que atente contra los objetivos específicos de LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL o sobre la estructura, permanencia y estabilidad de ésta.
- g) Actuar con espíritu social, solidario, respetar los derechos de los demás y las decisiones mayoritarias.
- h) Cada asociado ofrecerá al menos un beneficio a la red, en forma de asesoría, formación, acompañamiento u otro aporte relacionado con sus conocimientos o habilidades.

PARÁGRAFO: Para ser promovidos a ocupar cargos administrativos, el miembro aspirante tendrá que demostrar sus capacidades, cualidades e idoneidad para el cargo, ser miembro activo durante un (1) año consecutivo, su aspiración será puesta a consideración de La Junta Directiva.

El carácter de miembro implica el cumplimiento de obligaciones y los derechos indicados en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 28:- DE LAS RESTRICCIONES

A los miembros de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** les está prohibido:

1. Asistir a reuniones, sesiones o actividades de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** en estado bajo los efectos que comprometa el bienestar de los participantes.

2. Utilizar el nombre, patrimonio o recursos de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** con fines de lucro personal, partidista o en perjuicio de personas naturales y/o jurídicas.
3. Realizar gestiones o actividades en nombre de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** sin consulta previa y para beneficio personal, especialmente si esto implica el trato con entidades públicas o privadas y pone en riesgo el patrimonio o el buen nombre de la asociación y sus miembros.
4. Apropiarse, retener o hacer uso indebido de bienes, fondos, documentos, sellos o libros reglamentarios de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL**.
5. Desacatar los Estatutos, reglamentos internos y directrices de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL**.
6. Incumplir injustificadamente las reuniones y compromisos de las comisiones u órganos de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** a los que pertenezca.
7. Divulgar información confidencial o utilizar planes, programas y proyectos de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** en beneficio personal, lo que podría conllevar sanciones legales.

ARTÍCULO 29.- DEL RETIRO- la calidad de asociado se pierde por:

La calidad de miembro de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** se pierde por las siguientes razones:

1. Cometer infracciones graves que desvíen los fines de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL**.
2. Ejercer actividades de carácter político dentro de la asociación.
3. Utilizar la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** en provecho personal o de terceros.
4. Haber sido condenado por delitos contra la vida, el honor o la propiedad de las personas.
5. Retiro forzoso: Se considera cuando existen factores que imposibilitan al miembro para cumplir con sus obligaciones, a juicio de la Junta Directiva.
6. Pérdida de los derechos civiles.
7. Incumplimiento injustificado en tres (3) ocasiones consecutivas de reuniones de la Junta Directiva o Asambleas Extraordinarias, o en tres (3) ocasiones de sus labores

asignadas en comisiones o grupos de trabajo.

8. Incurrir en alguna de las restricciones estipuladas en el **Artículo 28** de los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno.

9. No pago de las cuotas reglamentarias y demás obligaciones económicas adquiridas con la asociación.

10. Atentar contra la dignidad, integridad, buen nombre o intimidad de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** o de alguno de sus miembros.

11. Cometer o intentar cometer fraude, o hacer uso indebido del patrimonio y el nombre de la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL**.

12. Realizar actos contrarios a los estatutos y al objeto social de la asociación.

13. Retiro voluntario del miembro, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

14. Fallecimiento.

PARÁGRAFO 1.- Las solicitudes de **retiro voluntario** deben ir acompañadas de un **paz y salvo** por todo concepto con la **ASOCIACIÓN SERCONATURAL** y presentarse por escrito ante la Junta Directiva. La Junta evaluará la solicitud para su aprobación.

PARÁGRAFO 2.- Se consideran causas justas de retiro voluntario los siguientes casos: enfermedad, incapacidad, fuerza mayor o caso fortuito, los cuales deberán ser debidamente justificados ante la Junta Directiva para su aprobación por parte de la Asamblea General.

ARTÍCULO 30. – CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO: La calidad de miembro se pierde por muerte, retiro voluntario y por exclusión mediante acuerdo motivado por la Junta Directiva.

Las causales de exclusión son las siguientes:

1. La falta de presentación de proyectos o propuestas alineadas con la misión y visión de SERCONATURAL en un período de 6 meses, el miembro será excluido.

2. La ausencia de participación en actividades, eventos, programas o iniciativas promovidas por la Asociación sin causa justificada.

3. La negativa reiterada a colaborar en acciones que favorezcan la proyección y el cumplimiento de los fines institucionales de la Asociación.

4. Por no asistir a más de tres reuniones ordinarias consecutivas.

5. Por condena ejecutoriada de carácter penal, disciplinaria o fiscal, recaída en contra del involucrado.
6. Por evidente mala conducta y/o por obstaculizar intencionalmente y con conocimiento de causa, la labor de LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL y el logro de sus objetivos.
7. Por observar una conducta incompatible con la filosofía y los altos ideales acogidos por la Institución y orientadores de la misma.
8. Por haberse probado participación en actos que atenten o vayan en detrimento de los objetivos de LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL.
9. Otras que determine la Junta Directiva.
10. Por no cancelar la cuota de admisión y sostenimiento.

ARTÍCULO 31. – PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN DE UN MIEMBRO: Cuando la Junta Directiva considere que existe mérito para someter a consideración la pérdida de calidad de miembro asociado, iniciará el informativo correspondiente aportando las pruebas necesarias.

Mediante la decisión de las dos terceras partes (2/3) de sus miembros presentes, procederá a excluir un miembro cuando se compruebe que éste ha violado cualquiera de las prohibiciones establecidas en los presentes Estatutos.

Así mismo la Junta Directiva, determinará las causales que ameriten sanción.

PROCEDIMIENTO:

Cuando por cualquier medio la Junta Directiva tenga conocimiento de hechos que puedan constituir falta de directivos y/o asociados de LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL, iniciará la correspondiente investigación, así:

Dentro del término de diez (10) días se practicarán las diligencias preliminares. De no existir mérito para abrir formal averiguación, se ordenará el archivo de la actuación. En caso contrario, se abrirá formalmente la investigación notificando los cargos al interesado para que haga uso de su derecho de defensa.

Dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, el acusado contestará por escrito o verbal a los cargos que se le han formulado y solicitará las pruebas que considere procedentes.

Vencido el término anterior, dentro de los tres (3) días siguientes se decretarán las pruebas que se consideren conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos, las cuales pueden decretarse de oficio.

Se señalará un término hasta de quince (15) días para su práctica. Éste término podrá ampliarse por una sola vez.

Vencido el término anterior y practicadas las pruebas, se presentará un informe en el que se hará la relación de los hechos investigados, se analizará la prueba recaudada y se recomendará la sanción a que haya lugar, de ser ésta procedente. Caso contrario, se absolverá de todo cargo al investigado.

La Junta Directiva es la única que puede imponer sanciones, si encontrare mérito suficiente, impondrá las siguientes:

- 1) Amonestación verbal.
- 2) Amonestación escrita.
- 3) Censura escrita.
- 4) Multa que no deberá exceder de un salario mínimo diario.
- 5) Suspensión en el ejercicio de sus funciones hasta por treinta (30) días.
- 6) Exclusión.

ARTÍCULO 32. – RETIRO VOLUNTARIO: Un miembro podrá retirarse voluntariamente, siempre que medie solicitud por escrito y esté a paz y salvo con LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL.

ARTÍCULO 33: La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de quince (15) días hábiles para resolver la solicitud de retiro de los miembros en los siguientes casos:

- a) Cuando el miembro no haya incurrido en causales de exclusión.
- b) Cuando el miembro no tenga ninguna obligación profesional, económica o financiera pendiente con LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL.

ARTÍCULO 34. – REINCORPORACIÓN: El miembro que por retiro voluntario dejará de pertenecer a LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL y desee reincorporarse, deberá llenar los requisitos exigidos para su admisión.

CAPÍTULO VI

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 35: Órgano de Dirección y posibilidad de evolución estructural

La asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva, la cual asumirá todas las funciones de decisión, representación y ejecución necesarias para el cumplimiento de los fines de la organización.

Parágrafo: En caso de que la asociación crezca y se vinculen nuevos miembros, la Junta Directiva podrá proponer la creación de nuevos órganos internos (como una Asamblea General, comités asesores, comisiones de trabajo u otros mecanismos de participación)

con funciones específicas, los cuales deberán ser aprobados mediante reforma estatutaria y/o aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 36. La Junta Directiva de la Asociación SERCONATURAL estará conformada por los miembros fundadores, quienes participaron en las sesiones de constitución y firmaron el acta correspondiente.

Dichos miembros ejercerán las funciones de dirección, representación y administración de la Asociación, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 37. Suplencia en la Junta Directiva: Cuando un miembro de la Junta Directiva no pueda cumplir con sus funciones por causa justificada, la misma Junta Directiva podrá postular a un **miembro de la asociación** para que lo supla temporalmente en el cargo correspondiente.

Parágrafo. La suplencia tendrá una duración máxima de un año, contado a partir de la fecha de designación formal del suplente.

ARTÍCULO 38. – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La Dirección administrativa y la Representación Legal de la entidad estarán a cargo de:

- a) Junta Directiva
- b) Representante Legal

ARTÍCULO 39. – QUÓRUM JUNTA DIRECTIVA: Constituye quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas en las juntas la mitad más uno (50%+1) de los miembros de la junta directiva activos o suplentes. Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiese integrado el quórum necesario se levantará un acta de los asistentes, la cual será firmada.

Cumplida ésta formalidad, podrá deliberar y adoptar decisiones válidas siempre y cuando el número de miembros presentes de la Junta Directiva sea igual o superior al treinta y cinco por ciento (35%) del total de miembros de la Junta Directiva.

Si la representación es inferior a éste número total de la Junta Directiva, se hará una nueva convocatoria para realizar la reunión no antes de 10 días hábiles ni después de 30 días hábiles, la cual podrá deliberar con el quórum formado con el número de miembros de la Junta Directiva que concurran y los poderes que presenten los miembros.

ARTÍCULO 40: Son Funciones de la Junta directiva:

- a) Elegir los miembros adicionales de la Junta Directiva si los hubiera y sus respectivos cargos, entre ellos la designación del Presidente como Representante Legal.
- b) Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.

- c) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al (50% + 1) de los miembros activos.
- d) Decidir sobre la disolución de LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL.
- e) Aprobar la exclusión de miembros de LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL.
- f) Autorizar operaciones comerciales, negocios.
- g) Establecer las políticas y directrices generales del “LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL”, para el cumplimiento de su objeto social.
- h) Aprobar o NO los estados financieros del ejercicio anterior, el plan de inversión anual y ordenar su publicación para el conocimiento de sus miembros.
- i) Reformar los estatutos, cuando se requiera
- j) Las demás funciones de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 41. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Composición: La Junta Directiva de la ASOCIACIÓN SERCONATURAL estará conformada por un número impar de miembros fundadores, con el fin de facilitar la toma de decisiones por mayoría simple. En su conformación, estará integrada por los miembros fundadores. En caso de futuras incorporaciones o modificaciones, se deberá conservar siempre un número impar de integrantes.

Cargos y Organización: La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Asesor.

Designación para el cargo de presidente y secretario: La junta directiva podrá nombrar presidente y secretario, en cada reunión ordinaria o extraordinaria que se realice.

Estas designaciones deberán quedar consignadas en el acta respectiva de la reunión, y mantendrán su vigencia hasta la siguiente sesión en la que se acuerde una nueva distribución.

Está integrada por presidente, vicepresidente, tesorero y asesor.

ARTÍCULO 42: La Junta Directiva se reunirá y podrá celebrar sesiones de manera presencial o virtual. Se reunirá ordinariamente por convocatoria escrita del Presidente, al menos una (1) vez al año, durante los tres (3) últimos meses de cada año. La convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de diez (10) días.

También podrá ser convocada a reuniones extraordinarias por la mitad más uno de sus miembros, mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de dos (2) días se convocará para fines específicos o cuando la asociación así lo requiera.

ARTÍCULO 43. – FUNCIONES: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- b) Dictar su propio reglamento.

- c) Aprobar los planes, programas y proyectos destinados al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- d) Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 44. – FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del Presidente:

- a) Representar a la entidad legal, judicial y extrajudicialmente.
- b) Presidir las reuniones de Junta Directiva.
- c) Suscribir las Actas de las reuniones de la Junta Directiva con el Secretario.
- d) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales.
- e) Fomentar y promover el desarrollo de la Asociación.
- f) Celebrar contratos y ejecutar los actos en donde la Asociación sea parte y que se ajusten a los Estatutos, suscribiendo los correspondientes Estatutos. El Presidente puede adquirir o enajenar y celebrar contratos por la cuantía de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Pasada ésta cuantía deberá tener autorización previa de la Junta Directiva.
- g) Supervisar la marcha de LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Reglamento y las disposiciones de la Junta Directiva.
- h) Abrir cuentas corrientes en los Bancos o en cualquier entidad financiera o de crédito y girar sobre ellas.
- i) Girar, suscribir, endosar, protestar, tener títulos, y en general, negociar toda clase de instrumentos negociables y ceder o aceptar créditos.
- j) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45: EL SECRETARIO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Redactar las Actas de las reuniones de Junta Directiva y llevar el libro de actas.
- b) Refrendar con su firma las Actas de la Junta Directiva y las demás que así lo requieran.
- c) Registrar a los afiliados.
- d) Llevar y organizar el archivo.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 46: SON FUNCIONES DEL TESORERO:

- a) Recaudar y guardar todos los fondos, cualquiera que sea su procedencia, responder por ellos y constituir las fianzas y garantías que le sean exigidos por los organismos oficiales o privados o por la Junta Directiva.
- b) Llevar al día los documentos de la Asociación.
- c) Suscribir conjuntamente con el Presidente todos los cheques y demás títulos y documentos que signifiquen manejo de dinero o bienes, de acuerdo con las autorizaciones de la Junta Directiva.
- d) Presentar los informes financieros y contables.
- e) Las demás que le asigne la Junta Directiva o el Presidente.

ARTÍCULO 47. – FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a LA ASOCIACIÓN SERCONATURAL en los casos que le delegue la Junta Directiva.
- b) Reemplazar al Presidente en ausencias temporales o absolutas con las mismas facultades del Presidente.
- c) Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 48 FUNCIONES DEL ASESOR: brindará su apoyo a la Asociación mediante acompañamiento, asesoramiento técnico y la entrega de conceptos que contribuyan al desarrollo y alineación de los proyectos, actividades y beneficios con los principios y objetivos generales de la organización.

CAPÍTULO VII DERECHO DE VETO

Artículo 49: Derecho de Veto: El ejercicio del derecho de voto deberá realizarse con responsabilidad y en apego a los principios de la Asociación. Su aplicación no podrá usarse de manera arbitraria ni para beneficio personal, sino únicamente para salvaguardar el objeto social y el buen funcionamiento de SERCONATURAL.

1. Sujetos con Derecho de Veto

El derecho de voto podrá ser ejercido exclusivamente por:

- a) Los **miembros fundadores** de la Asociación SERCONATURAL.

2. Casos en que Aplica el Veto

El voto podrá ejercerse en los siguientes casos:

- a) Cuando una **propuesta, actividad o acción** que se pretenda ejecutar no esté alineada con el **objeto social** y los principios fundamentales de la Asociación.
- b) Cuando se proponga la **admisión o exclusión de un miembro** y se considere que dicha decisión afecta negativamente la filosofía o el correcto funcionamiento de la Asociación.
- c) Cuando se intente **modificar el objeto social o la filosofía de la Asociación**, garantizando que SERCONATURAL mantenga su esencia y propósito original.

3. Procedimiento para Ejercer el Veto

a) Para que el veto tenga validez, deberá ser presentado por escrito ante la Junta Directiva dentro de un plazo de **10 días** desde la comunicación oficial de la decisión o propuesta a vetar.

Efectos y Resolución del Veto

1. Validez del Veto

a) Para que el veto sea válido, deberá contar con:

- El respaldo de más de la mitad (50% + 1) de los miembros de la junta directiva.

2. Consecuencias Inmediatas del Veto

- Una vez aprobado, el veto suspenderá la decisión vetada, impidiendo su ejecución.

• La Junta Directiva deberá convocar una sesión extraordinaria en un plazo máximo de 10 días para debatir el caso y evaluar posibles modificaciones a la propuesta vetada.

3. Opciones en la Sesión Extraordinaria

Durante la sesión extraordinaria, la Junta Directiva podrá:

- a) Ratificar el veto, lo que significa el rechazo definitivo de la decisión vetada.
- b) Levantar el veto, si una mayoría reforzada del (50% + 1) de la junta directiva aprueba la propuesta original o una versión ajustada de la misma.

4. Restricciones Posteriores: Si el veto se mantiene, la propuesta no podrá ser presentada nuevamente hasta después de 1 año, y solo si ha sido modificada sustancialmente.

CAPITULO VIII

VIGILANCIA

ARTÍCULO 50: La vigilancia sobre ésta Entidad será ejercida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario de la Gobernación del Huila.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 51. – DISOLUCIÓN: La decisión de la disolución de la Asociación deberá ser adoptada por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 52. – CAUSALES DE DISOLUCIÓN:

- a) Imposibilidad de cumplir los objetivos sociales.
- b) Por vencimiento del término de duración.
- c) Por acuerdo de la Junta Directiva.
- d) Las demás que consagre la Ley.

ARTÍCULO 53. – LIQUIDACIÓN: Declarada la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, para lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente, a quienes se les señalará un plazo para cumplir su mandato.

ARTÍCULO 54. – FUNCIONES DEL LIQUIDADOR: En caso de producirse la necesidad de liquidar, habiéndose designado liquidador, éste deberá realizar entre otras, las siguientes funciones:

- a) Continuar y concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- b) Cobrar los créditos de la asociación, utilizando la vía judicial si fuera necesario.

ARTÍCULO 55. En caso de que se llegare a disolver y liquidar, los bienes de la asociación o el producto resultante de las operaciones serán traspasados una vez pagado el pasivo a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Junta Directiva.

Artículo 56: Responsabilidad de la Asociación y de sus Asociados

La Asociación SERCONATURAL tendrá **responsabilidad limitada y solidaria**, la cual se entenderá exclusivamente sobre los bienes y el patrimonio de la corporación. En ningún caso dicha responsabilidad podrá extenderse al patrimonio personal de los asociados ni al de sus herederos, quienes no responderán directa ni subsidiariamente por las obligaciones legales, contractuales, económicas o de cualquier otra índole que contraiga la Asociación.

Una vez leídos, discutidos y revisados, fueron aprobados los presentes Estatutos, el día 24 de abril de 2025, en constancia se firma:



Presidente Ad-hoc



Secretario Ad-hoc